

RAD 08001311000820220044900
REF SUCESION 449-2022
Auto emplaza interesados.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho la demanda de SUCESIÓN en la cual en el auto admisorio de la demanda se omitió emplazar a los interesados en intervenir en el presente proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de diciembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUESECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Leído el anterior informe secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P. ejerciendo control de legalidad se, RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., lo cual se efectuara mediante la publicación en el Registro de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

Ndn

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41cb57ada441e7316be63cbc007649340c53a75aae0199d2d521630853b19dc**

Documento generado en 09/12/2022 12:25:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**